



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2591

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 2531 DE FECHA NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2023”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y en especial el Decreto 00068 del 09 de enero 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá “nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el literal a) del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala que “La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: a. Por renuncia regularmente aceptada.”

Que el Decreto 1083 de 2015, manifiesta en su artículo 2.2.11.1.3 con respecto a la renuncia, que “Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.”

Que una vez revisado el contenido de la Resolución 2531 de fecha nueve (9) de agosto de 2023, se evidenció que por un error involuntario se señaló que el (la) educador (a) ASTRID DEL CARMEN PARDO FABREGAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.650.191, se encontraba vinculado (a) a la Institución Educativa Santa Lucia, ubicada en el municipio de Santa Lucia, siendo lo correcto, Institución Educativa Algodonal, ubicada en el municipio de Santa Lucia.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45, consagra con relación a la corrección de errores formales, lo siguiente:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

En mérito a lo anterior, este Despacho,



Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2591 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 2531 DE FECHA NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2023"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR parcialmente la Resolución 2531 de fecha nueve (9) de agosto de 2023, en el sentido que el establecimiento educativo que se encontraba vinculado (a) el (la) educador (a) **ASTRID DEL CARMEN PARDO FABREGAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.650.191, es la Institución Educativa Algodonal, ubicada en el municipio de Santa Lucía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 2531 de fecha nueve (9) de agosto de 2023, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a el (la) docente relacionado (a) en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la Institución Educativa mencionada, para lo de su competencia.

Dada en Barranquilla, el quince (15) de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORO: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



SG-CER627581

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co